

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
ALCALDÍA.**

**ORDENANZA N° 051 -05/MDLV.  
LA VICTORIA, 27 JUN 2005**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA.**

Visto en la Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada con fecha 27 de Junio del 2005, la Moción Ordinaria suscrita por los Señores Regidores Guillermo Muñoz Jiménez, Eduardo Carcelén Salazar, Jorge Sánchez Villanueva, Roberto Portilla Lescano y Elías Cuba Bautista, por el que proponen un Proyecto de Ordenanza que establece un plazo máximo para que las Asociaciones que agrupan a las personas que ejercen el comercio ambulatorio se acojan a los beneficios del programa de formalización establecidos en la ordenanza N° 018/MDLV, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de Marzo de 1999; el Informe N° 054-05-CG/MDLV suscrito por el Gerente de Comercialización, el Informe N° 797-05-DAJ/MDLV del 06 DE Junio del 2005 formulado por el Director de Asesoría Jurídica, y el Dictamen Conjunto N° 007-05-CPR/PPPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Rentas y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales respectivamente, y;

**CONSIDERANDO.**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades en su condición de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que son funciones de las Municipalidades el abastecimiento y comercialización de productos y servicios, y el numeral 3.2 del mismo artículo, indica que son funciones específicas de las municipalidades distritales el regular y controlar el comercio ambulatorio;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, en consecuencia puede dictar, modificar y derogar las mismas; en ese sentido, estas normas son una verdadera ley municipal dentro de su espacio territorial y en el ámbito de su competencia, asignado por la Constitución y por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria, emitió las Ordenanzas N° 015 y 018-05/MDLV, publicadas el 03 de Febrero y 24 de Marzo de 1999, respectivamente, con la finalidad de dar las facilidades necesarias a los comerciantes informales, a efectos de que accedan a la formalización, con los beneficios y ventajas que estas ordenanzas;



Que, hasta el momento y a pesar de haber transcurrido más de seis años desde la dación de las Ordenanzas precitadas, han sido muy pocos los comerciantes organizados que han solicitado acogerse a estos beneficios, aún a pesar de que la actual coyuntura no difiere de aquella que motivó el otorgamiento de dicho Beneficio Especial Tributario;

Que, por otro lado el carácter de "Especial" del Beneficio Tributario aprobado con Ordenanza N° 018-MDLV, implica que su vigencia sea por un tiempo determinado y que el beneficio concedido se constituya como extraordinario; sin embargo, por el tiempo transcurrido éste se ha desnaturalizado y por el contrario, se ha tornado en la práctica como un beneficio permanente;

Que, en ese orden de ideas, al entenderse el beneficio como permanente e indefinido en el tiempo, éste ha perdido el sentido motivador que tiene por objeto impulsar a los comerciantes informales a acceder a la formalización, y aprovechar el patrocinio que le brinda la corporación edil;

Que, es por ello que se torna imprescindible establecer un plazo perentorio de vigencia de la Ordenanza N° 018-MDLV, durante el cual los comerciantes informales debidamente organizados puedan desarrollar y formular los proyectos que conduzcan a la consecución del objetivo de la formalización;

Que, el Concejo Distrital de La Victoria, es consciente que el comercio ambulatorio es una consecuencia del desempleo y del subempleo, ocasionados por la crisis económica que agobia al país; sin embargo también es cierto que la gestión edil debe ser consecuente con el objetivo de promover la inversión privada en el distrito, cualquiera sea el nivel de esta, ya que la inversión formal es la única que garantizará la mitigación de la crisis económica y de los niveles de desempleo y subempleo, factores que ocasionaron precisamente la proliferación de la actividad informal;

Que, el Gerente de Comercialización mediante su Informe de VISTOS, señala que ha revisado la documentación existente y ha encontrado Ordenanzas que pueden servir como antecedentes para el otorgamiento del plazo perentorio para acogerse al Beneficio Especial Tributario establecido con Ordenanza N° 018-MDLV; y que es de opinión se apruebe el Proyecto de Ordenanza propuesto;

Que, el Director de Asesoría Jurídica en su Informe referido en VISTOS opina que atendiendo a la naturaleza y fin de la Ordenanza N° 018-MDLV, no puede permanecer vigente indefinidamente en el tiempo los beneficios especiales tributarios y extraordinarios concedidos a los integrantes de las asociaciones de comerciantes, por lo que es de opinión que se apruebe el Proyecto de Ordenanza, en el que se fija el plazo perentorio para acogerse a los mismos;

en merito de las consideraciones expuestas, al Reglamento Interno de Concejo y de conformidad con el Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo, luego del debate pertinente y en la

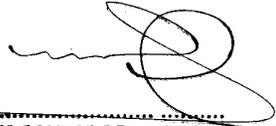


forma reglamentaria, por MAYORIA y con dispensa del tramite de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**  
**ESTABLECEN PLAZO PERENTORIO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO**  
**ESPECIAL TRIBUTARIO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 018-MDLV**

**ARTÍCULO UNICO.-** Establézcase, el 30 de Noviembre del año 2006, como fecha límite para la presentación de solicitudes para acogerse al beneficio Especial Tributario aprobado con Ordenanza N° 018-MDLV publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de Marzo de 1999; luego de lo cual dicha norma quedará derogada.

**POR TANTO**  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
Dulto Osorio Gutiérrez  
SECRETARIO GENERAL

  
  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
Alejandro Bazán González  
ALCALDE